

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

### Notificación

III.C.593

Ignorándose el actual titular del piso 2º dcha. del inmueble nº 6 de la Calle Rodríguez Paterna, ya que resulta ser según Registro de la Propiedad Dª FLORIPES ROBLES ROBLES, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que dicha señora murió el 30 de Junio de 1.971, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1.993:

ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 6 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA. Expte. T.4-130/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Diciembre de 1992, por el que se confiere encargo al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras ordenadas a la propiedad del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados.

2. Que como consecuencia del parte emitido por la Policía Local con fecha 12 de Diciembre de 1992, se gira nueva visita de inspección por los Técnicos de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, emitiéndose informe el 4 de Enero de 1993, en el que manifiesta que dado que se había observado un agrietamiento de la viga de madera del pórtico central del soportal del edificio de referencia, por lo que se procedió por el Parque de Bomberos a su apuntalamiento provisionalmente.

3. Que ante estas nuevas deficiencias aparecidas en el inmueble, procede retrotraer el expediente al inicio del mismo, requiriendo a la propiedad para la reparación del total de las deficiencias existentes que, salvo vicios ocultos, son:

— Losas de escalera fisuradas. Pilar cedido en caja de escalera dando lugar a numerosas grietas. Atoques de peldaños sueltos.

— Irregularidad en pendiente de faldones de cubierta. Existencia de abundante teja movida y rota. Numerosas goteras en pisos superiores procedentes de cubierta.

— Cedimientos de forjado techo en zonas de baño y cocina de piso 2º centro, por lo que es necesario una revisión estructural de dicha zona.

— Canalón de recogida de aguas pluviales deformado y sucio. Alero en estado deficiente de conservación.

— Bajante cortada a la altura de planta baja.

— Revocos sueltos en fachada.

En soportal, la viga de madera del pórtico central se encuentra agrietada en varias zonas de ella llegando el caso en una de las zonas de estar fisurada prácticamente el total de su sección.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 22 de Febrero de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el encargo efectuado al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras por el sistema de Ejecución Subsidiaria, por acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 1992, y en consecuencia requerir a los propietarios, que a continuación de detallan, del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, para que en el plazo de QUINCE DIAS contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 3, bajo dirección de técnico competente:

Bajo, Et. y 3º. Titular Registral: ESTACION DE SERVICIO SAN QUINTIN, S.A.

1º: Titular Registral: D. PEDRO CARRERA VERA.

2º dcha.: Titular Registral: Dª FLORIPES ROBLES ROBLES, fallecida. Actual titular desconocido.

2º izda.: Titular Registral: Dª ANTONIA MARTINEZ YECORA, Dª MARIA DEL CORTIJO, MARIA DEL CARMEN, ESTEBAN-ANTONIO Y DON ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 2 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

### Notificaciones

III.C.594

#### NOTIFICACION:

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que los han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de la Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso. En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Secretario Generales

#### NOTIFICACIONES

##### PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE AGUA

TITULAR: Gallardo Zamora, Jose

D.N.I./C.I.F.: 78.863.205 T

DOMICILIO: San Cosme 15, 1º-IZ

Nº LIQUIDACION: 92/37657

HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación por alta en la tasa.

IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Larraza Díaz, Luis Felipe

D.N.I./C.I.F.: 16.550.173 V

DOMICILIO: Doctores Castroviejo 1, 6º-IZ

Nº LIQUIDACION: 92/30245

HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación por alta en la tasa.

IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Martínez Garrido, Antonio

D.N.I./C.I.F.: 13.037.713 W

DOMICILIO: Fuentes Blancas s/n (Burgos)

Nº LIQUIDACION: 92/19677

HECHO IMPONIBLE: Instalación de contador.